



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2024-MPHCO/O

Huánuco, 27 de noviembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2024; el Dictamen de Comisión N° 38-2024-CAYCI del 28 de octubre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 735-2024-MPHCO-GAJ, del 01 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2131-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, del 27 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 777-MPHCOGDLOT-SGCUC/AFPI, del 24 de setiembre de 2024, del Área de Ordenamiento Territorial; el Expediente N° 202433332 de fecha 15 de julio de 2024, presentado por el Sr. Víctor G. Mendoza Sánchez, en su condición de Gerente General de la EPS - SEDA - HUANUCO S.A., el Informe N° 366-2024-MPHCO-GAJ del 18 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 375-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI, del 30 de abril de 2024, del responsable del Área de Formalización de la Propiedad Informal; el Expediente N° 202415271 del 04 de abril de 2024, presentado por el Gerente General de la EPS - SEDA - HUANUCO S.A. y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo IV.- (Finalidad) señala "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, por de otro lado el Artículo 9°, (Atribuciones del Concejo Municipal) establece en su numeral 8), "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Artículo 55°, de la citada norma establece que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, además se tiene que la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° señala "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP".

Que, estando dichas premisas normativas, se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, mediante Expediente N° 202415271 de fecha 04/04/2024, el Gerente General de la EPS - SEDA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

– HUANUCO S.A., solicita donación de predios de propiedad Municipal a favor de la EPS - SEDA – HUANUCO, a fin de realizar proyectos, los cuales son de necesidad Pública y beneficiaran a la población del Asentamiento Humano Luzmila Templo Condezo y alrededores. Dichos predios constan inscritos en la Partida Electrónica N° 11010380 a nombre de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con las siguientes medidas perimétricas (conforme a inscripción registral):

Terreno de Reservorio:

Por el frente	:14.00 ml. Con la calle 10 con 15.00 ml.
Por la derecha	:con los lotes N° 1, 2, y 3 con 21.00 ml.
Por la izquierda	:con la calle 14 con 23.00 ml
Por el fondo	:con el Fundo Unamaran con 14.00 ml.
Perímetro	:73.00 ml.
Área	:375.00 m2

Terreno para Cisterna:

Por el frente	:con la Vía Colectora 01 con 8.00 ml.
Por la derecha	:con el parque con 8.00 ml.
Por la izquierda	:con el parque con 9.00 ml.
Por el fondo	:con la Vía Colectora 01 con 8.00 ml.
Perímetro	:33.00 ml.
Área	:68.00 m2

Que, posteriormente con Expediente N° 202433332 de fecha 15/07/2024, el Gerente General de la EPS - SEDA – HUANUCO S.A. remite documentación técnica referente a los lotes materia de donación; asimismo, informa que se anexa el Plan de Saneamiento físico Legal en el que explica el procedimiento que deben de tener los predios luego de la independización debido a la diferencia de área que existe.

Que, a través del Informe N° 777-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI de fecha 24/09/2024, el responsable del Área de Formalización de la Propiedad Informa, señala; estando a la información referente a los terrenos destinados para reservorio y cisterna del AA.HH. Luzmila Templo, que se solicitan en donación por EPS SEDA Huánuco S.A., se advierte que existe discrepancia, por cuanto las áreas no concuerdan, ya que el error aritmético provienen del plano inscrito del área de Formalización, por lo que se recomienda realizar la donación de los terrenos y posterior a ello el beneficiario realizaría la rectificación de área. En tal sentido, con Informe N° 2131-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC de fecha 27/09/2024, el Subgerente de Control Urbano y Catastro (e), haciendo suyo el referido informe, remite los actuados a esta Gerencia para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 735-2024-MPHCO-GAJ, del 01 de octubre de 2024, señala que, los Gobiernos Locales tienen la finalidad de representar al vecindario, **promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción**, así lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Es importante, mencionar que el acceso a servicios de agua potable y saneamiento seguros, asequibles y fiables son derechos humanos básicos. Son indispensables para sostener medios de vida saludables y mantener la dignidad de las personas. Los derechos humanos al agua y al saneamiento son esenciales para erradicar la pobreza, construir sociedades pacíficas y prósperas a efectos de garantizar el camino hacia el desarrollo sostenible.

Que, en ese marco, estando a que la EPS SEDA Huánuco S.A., tiene la administración de los referidos lotes desde el año 2009 hasta la fecha, y cuenta con interés de ejecutar los siguientes proyectos:

- **CASETA DE BOMBEO:** "Construcción de caseta, suministro, instalación y puesta en marcha de grupos electrógenos en las 05 estaciones de bombeo de la EPS SEDA HUANUCO"; en el área de 68.00 m2 (Terreno para Cisterna).
- **RESERVORIO:** "Cerca Perimétrica de reservorio con fines de brindar seguridad al funcionamiento



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de reservorio existente"; en el área de 375.00 m2. (Terreno de Reservorio).

Que, dichos proyectos beneficiarán a una parte de la circunscripción territorial que ejerce la Municipalidad Provincial de Huánuco; no obstante, **los referidos proyectos no podrán ser ejecutados si no se encuentran debidamente saneados a nombre de la Empresa solicitante**; situación de hecho, que amerita la viabilidad de la donación; máxime, que dichas áreas de aporte, están en su uso correspondiente, sin ningún tipo de cambio a su fin.

Que, asimismo, es de añadir que los lotes materia de donación conllevan a cierta responsabilidad de él que ejerce dominio de propiedad, por cuanto se encuentran pendientes de protección, seguridad continua, mantenimiento, entre otros; por tal razón, al otorgar la dación a la EPS SEDA HUÁNUCO, no solo se conferiría derechos de propiedad, sino también las responsabilidades que emerjan de dichas ejecuciones (proyectos de construcción) y preservaciones del mismo.

Que, en tal sentido, con la finalidad de que el proyecto "Construcción de caseta, suministro, instalación y puesta en marcha de grupos electrógenos en las 05 estaciones de bombeo de la EPS SEDA HUÁNUCO"; y, Proyecto en el Reservorio: "Cerca Perimétrica de reservorio con fines de brindar seguridad al funcionamiento de reservorio existente" pueda ejecutarse, resulta viable aprobar la donación del Terreno de Reservorio con área de 375.00 m2 y el Terreno de Cisterna con área de 68.00 m2, predios de propiedad municipal, inscritas Partida Electrónica N° 11010380 de la Oficina Registral Huánuco, por el Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo con la formalidad establecida, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; dación que deberá estar sujeta a la cláusula de reversión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.1) del artículo 216° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece "En caso de transferencias de predios a entidades para ejecutar proyectos en forma directa, la carga se levanta cuando se verifique el cumplimiento del proyecto, subsistiendo la carga de la finalidad para la cual se ha destinado el predio, en caso se destine a fin público".

Que, con Dictamen de Comisión N° 38-2024-CAYCI, del 28 de octubre de 2024, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de revisar, analizar y deliberar, recomienda a los demás miembros del concejo municipal aprobar la donación del terreno de Reservorio y cisterna, situados en el AA.HH. Luzmila Templo Condezo, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11010380 de la Oficina Registral Huánuco, a favor de la EPS - SEDA - HUÁNUCO S.A.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 38-2024-CAYCI, del 28 de octubre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR LA DONACION** del Terreno de Reservorio con área de 375.00 m2 y el Terreno de Cisterna con área de 68.00 m2, situados en el AA.HH. Luzmila Templo Condezo, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11010380 de la Oficina Registral Huánuco, **a favor de la EPS - SEDA - HUÁNUCO S.A.**, los cuales cuentan con las siguientes características registrales (medidas, linderos, perímetro y área):

Terreno de Reservorio

Por el frente : 14.00 ml. Con la calle 10 con 15.00 ml.
Por la derecha : con los lotes N° 1, 2, y 3 con 21.00 ml.
Por la izquierda: con la calle 14 con 23.00 ml
Por el fondo : con el Fundo Unamaran con 14.00 ml.
Perímetro : 73.00 ml.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Área : 375.00 m²

Terreno para Cisterna:

Por el frente : con la Vía Colectora 01 con 8.00 ml.

Por la derecha : con el parque con 8.00 ml.

Por la izquierda: con el parque con 9.00 ml.

Por el fondo : con la Vía Colectora 01 con 8.00 ml.

Perímetro : 33.00 ml.

Área : 68.00 m²

ARTÍCULO 3°. – **PRECISAR** que el plazo que tiene la EPS - SEDA – HUANUCO S.A., para ejecutar los proyectos Caseta de Bombeo y Reservorio, es de dos (02) años contados desde la notificación del presente acuerdo, caso contrario se revertirá los bienes donados a favor de esta entidad Edil.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos competentes de esta entidad Edil y al Gerente General de la EPS - SEDA – HUANUCO S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Varas Salgado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, _____ 03 DIC. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL